ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA No. XXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATISTA	
NIT	
R/L	
C.C.	
VALOR:	
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, actuando como representante legal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, República de Colombia, con Nit. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA URBANA, SECTOR DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SC-SG-LP-002 DE 2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

INCLUIR LA OFERTA ECONÓMICA APROBADA

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación, son los siguientes:

N.º	Tributo / retención	Tarifa orientativa	Base o criterio
1			
2			
3			
4			
6			
7			
8			

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. del CDP	Fecha	Apropiación	Fuente	Valor CDP	Valor a Imputar	Valor a Liberar

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada, de la siguiente manera:

a) El Municipio realizará pagos parciales hasta por el ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance real de ejecución de las obras, mediante la presentación de las respectivas actas parciales, debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría, con el visto bueno de la supervisión del contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

b) El veinte por ciento (20 %) restante del valor del contrato se pagará una vez culminada y recibida a satisfacción la totalidad de las obras contratadas, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, en la cual se establecerán las cantidades definitivas de obra ejecutadas, los valores efectivamente reconocidos, los pagos realizados y el saldo final a favor del CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.

Para efectuar el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

a) Acta de recibo final de obra debidamente suscrita y aprobada por la interventoría y la supervisión.
b) Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.
c) Garantías contractuales actualizadas y aprobadas por la Entidad, incluido el amparo de estabilidad y calidad de la obra.
d) Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
e) Soportes del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
f) Certificación del pago de los aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), cuando legalmente corresponda.
g) Factura electrónica o documento equivalente, según las obligaciones tributarias aplicables.
h) Los demás documentos exigibles para la liquidación y cierre contractual.

Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin que puedan superar el valor contractual autorizado. El saldo correspondiente al pago final se determinará con base en el balance económico definitivo establecido en el acta de liquidación.

El Municipio efectuará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que resulten legalmente aplicables.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, así como de las normas técnicas vigentes aplicables durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje no inferior al 15%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, del total de mano de obra no calificada de la región, el porcentaje de participación de mujeres será el establecido por la Entidad en los Documentos del Proceso.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellas personas domiciliadas por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Cuando las condiciones demográficas del lugar donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento donde se desarrolla el contrato.

 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Presentar el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro del plazo establecido en los Documentos del Proceso, siempre y cuando el Contratista haya ofrecido este factor de calidad en su propuesta y le haya sido otorgado el puntaje correspondiente.
18. Previo al inicio de la ejecución de las obras, establecer conjuntamente con el interventor de la obra los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales, siempre y cuando el Contratista haya ofrecido dichos criterios como factor de calidad dentro de su propuesta y le haya sido otorgado el puntaje correspondiente.
19. Realizar durante la ejecución del Contrato las actividades correspondientes a los criterios sociales y ambientales ofrecidos en su propuesta, siempre y cuando el Contratista haya asumido dichos compromisos como factor de calidad y le haya sido otorgado el puntaje correspondiente, de conformidad con el formato presentado con su oferta.
20. Analizar y aceptar los estudios y diseños entregados por la Entidad, declarando que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada y que los considera idóneos y adecuados como base para su ejecución, siempre y cuando para el desarrollo del Contrato la Entidad haya suministrado estudios y diseños.
21. Adquirir durante la ejecución del Contrato los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso y que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, siempre y cuando el Contratista haya asumido este compromiso mediante la Opción 1 del Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional presentado con su oferta.
22. Informar al interventor o supervisor del Contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes, con el fin de que este verifique que fueron adquiridos durante la vigencia del correspondiente Registro de Productores de Bienes Nacionales, siempre y cuando el Contratista haya asumido este compromiso mediante la Opción 1 del Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional presentado con su oferta.
23. Incorporar, como mínimo, el porcentaje de personal colombiano establecido en los Documentos del Proceso para el cumplimiento del Contrato, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), siempre y cuando el Contratista haya asumido este compromiso mediante la Opción 2 del Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional presentado con su oferta.
24. Incorporar, como mínimo, el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del Contrato, siempre y cuando el Contratista haya asumido este compromiso mediante el Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros presentado con su oferta.

25. Cumplir con las obligaciones que resulten aplicables de conformidad con el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, atendiendo la naturaleza, objeto y condiciones de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar la totalidad de las actividades de obra necesarias para el mejoramiento y recuperación de andenes y espacio peatonal en la margen izquierda de la calle 10, entre las carreras 11 y 12 del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare.
2. Ejecutar las obras de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y disposiciones legales aplicables.
3. Revisar previamente los estudios, diseños, planos y demás documentos técnicos del proyecto, informando oportunamente a la interventoría cualquier inconsistencia, omisión o condición que pueda afectar la correcta ejecución de las obras.
4. Elaborar, presentar y cumplir el cronograma de ejecución, la programación detallada de actividades y el plan de inversión, garantizando el desarrollo de los trabajos dentro del plazo contractual y realizando los ajustes que sean debidamente aprobados por la interventoría y/o supervisión.
5. Suministrar oportunamente, por su cuenta y riesgo, todos los materiales, insumos, equipos, maquinaria, herramientas, transporte y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, garantizando su calidad, disponibilidad, mantenimiento y adecuado funcionamiento.
6. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional, técnico, administrativo y operativo exigido en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de los perfiles, experiencia y porcentajes de dedicación establecidos. Cualquier sustitución deberá contar con la aprobación correspondiente y realizarse con personal que cumpla condiciones iguales o superiores a las exigidas.
7. Garantizar que los materiales utilizados cumplan las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables, acreditando su procedencia y efectuando, por su cuenta, los ensayos de laboratorio, pruebas de resistencia, controles de compactación y demás verificaciones técnicas requeridas por el proyecto y la interventoría.
8. Realizar las pruebas, verificaciones y procedimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas y el sistema de alumbrado público, incluyendo la obtención de las certificaciones de conformidad RETIE y RETILAP previstas en el proyecto, conforme a la normativa aplicable.
9. Elaborar, tramitar y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras que estén a su cargo, incluyendo los relacionados con excavaciones, ocupación o intervención del espacio público, cierres temporales, cruces de vías e intervención de redes de servicios públicos, según corresponda.
10. Elaborar, tramitar y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), cuando sea exigible, implementando las medidas de señalización, cerramiento, aislamiento y seguridad necesarias para garantizar la movilidad peatonal y vehicular durante la ejecución de las obras.
11. Implementar y cumplir las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, garantizando el adecuado manejo de residuos de construcción y demolición, materiales sobrantes, protección de zonas verdes y recursos naturales, así como la prevención y mitigación de los impactos ambientales derivados de las actividades contratadas.
12. Implementar y mantener las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución de las obras, garantizando la dotación de elementos de protección personal, identificación de los trabajadores, señalización de riesgos y adopción de las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales y afectaciones a terceros.

13. Garantizar la protección y conservación de las obras ejecutadas, infraestructura existente, viviendas, accesos, redes de servicios públicos y demás bienes públicos o privados ubicados en el área de influencia del proyecto, respondiendo por los daños que le sean imputables durante la ejecución del contrato.
14. Asumir el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones parafiscales y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), cuando correspondan, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, presentando los respectivos soportes cuando sean requeridos.
15. Instalar, mantener y retirar las instalaciones provisionales, campamentos, cerramientos y áreas de almacenamiento necesarias para la ejecución del proyecto, garantizando condiciones adecuadas de organización, seguridad, funcionamiento y limpieza durante el desarrollo de las obras.
16. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la interventoría y/o supervisión, facilitando las visitas de inspección, verificaciones técnicas, mediciones y demás actividades de seguimiento y control contractual.
17. Abstenerse de ejecutar modificaciones a los diseños, especificaciones técnicas, cantidades o alcance contractual sin la autorización y formalización previa que corresponda, conforme a los procedimientos legal y contractualmente establecidos.
18. Corregir, reparar, demoler o reconstruir, por su cuenta y riesgo, las obras que presenten defectos constructivos, deficiencias de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas imputables al contratista, dentro de los términos establecidos por la interventoría, sin reconocimiento de costos adicionales para la entidad.
19. Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando las actividades desarrolladas, personal y equipos utilizados, condiciones climáticas, instrucciones recibidas, novedades, decisiones técnicas y demás acontecimientos relevantes durante la ejecución del contrato.
20. Presentar los informes mensuales de ejecución y demás informes requeridos por la interventoría y/o supervisión, incluyendo el avance físico y financiero, cumplimiento del cronograma, cantidades ejecutadas, registro fotográfico, resultados de ensayos, control de calidad, cumplimiento ambiental, seguridad y salud en el trabajo y los soportes administrativos correspondientes.
21. Elaborar y presentar oportunamente las memorias de cálculo de cantidades de obra, actas parciales, balances de ejecución, soportes técnicos y financieros y demás documentos necesarios para verificar las actividades ejecutadas y tramitar los pagos correspondientes, previa revisión y aprobación de la interventoría.
22. Elaborar y entregar los planos récord de las obras realmente ejecutadas, incluyendo las modificaciones debidamente autorizadas, en medio físico y digital, con el visto bueno de la interventoría y conforme a las condiciones establecidas por la entidad.
23. Realizar las revisiones, pruebas y acciones correctivas de las instalaciones del proyecto durante los cuatro (4) meses siguientes a la entrega física y recibo a satisfacción, en los términos establecidos en los documentos contractuales, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de las garantías constituidas.
24. Retirar todos los materiales sobrantes, escombros, residuos, equipos e instalaciones provisionales, garantizando la limpieza final y la recuperación de las áreas afectadas por la ejecución de las obras, hasta su entrega en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y presentación.
25. Entregar la totalidad de las obras ejecutadas, debidamente terminadas, probadas y en correcto funcionamiento, de conformidad con las condiciones contractuales, atendiendo las observaciones de la interventoría y suscribiendo las correspondientes actas de recibo.
26. Presentar para el recibo final y liquidación del contrato los informes finales, actas, balances, planos récord, resultados de pruebas, certificaciones técnicas, paz y salvos laborales, soportes de seguridad social, garantías y demás documentos exigidos en los documentos contractuales.

27. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
28. Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual que se encuentren previstas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico, especificaciones de construcción y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Conocer y acceder a los estudios previos, especificaciones técnicas, planos, diseños, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual y que resulten necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ser convocado por la entidad para la suscripción del Acta de Inicio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales, técnicos, administrativos y presupuestales exigidos para el inicio de ejecución de las obras.
4. Presentar solicitudes, observaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato cuando considere necesario efectuar precisiones técnicas o administrativas para la adecuada ejecución de las obras.
5. Recibir por parte de la interventoría y/o supervisión las observaciones, recomendaciones e instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
6. Solicitar por escrito las prórrogas, suspensiones o modificaciones contractuales que considere necesarias, las cuales deberán ser analizadas por la entidad conforme a la normatividad vigente y sin que ello implique obligación automática de aprobación.
7. Participar en las reuniones técnicas, comités y actividades de seguimiento relacionadas con la ejecución del contrato cuando sea requerido por la entidad o la interventoría.
8. Suscribir las actas parciales, acta final y acta de liquidación del contrato, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales correspondientes.
9. Ejercer los derechos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, siempre que su ejercicio no afecte el interés general, la correcta ejecución del contrato ni las competencias de dirección, control y vigilancia de la entidad contratante.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en el contrato, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar oportunamente los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras.
4. Garantizar la disponibilidad y entrega de las áreas de intervención requeridas para la ejecución del proyecto.
5. Adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la aprobación de las garantías.
6. Garantizar la interventoría del contrato de obra y ejercer la supervisión correspondiente sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Coordinar con el CONTRATISTA y la interventoría la programación y ejecución de los factores de calidad ofrecidos durante el proceso de selección, cuando corresponda.

8. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos del CONTRATISTA y la interventoría, adoptando las decisiones que correspondan dentro de sus competencias.
9. Tramitar las modificaciones contractuales que resulten necesarias y legalmente procedentes, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal.
10. Facilitar la coordinación institucional con las autoridades, empresas de servicios públicos y demás entidades involucradas en la ejecución del proyecto.
11. Apoyar las actividades de socialización y coordinación con la comunidad beneficiaria cuando resulte necesario.
12. Verificar, a través de la interventoría, el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, programación, calidad y demás obligaciones contractuales, exigiendo las correcciones a que haya lugar.
13. Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes ante posibles incumplimientos contractuales, garantizando el debido proceso y aplicando las medidas legalmente procedentes.
14. Suscribir las actas contractuales correspondientes y recibir las obras una vez se verifique su correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones exigidas.
15. Verificar la entrega de los informes finales, planos récord, certificaciones técnicas, garantías y demás documentos necesarios para el recibo final y liquidación del contrato.
16. Efectuar las retenciones y descuentos legales correspondientes y adelantar la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos.
17. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la ley, la naturaleza del contrato y los Documentos del Proceso.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a la entidad contratante, a sus servidores públicos, funcionarios, representantes, supervisores, interventores y demás personas vinculadas a la administración, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, laboral, fiscal, ambiental, policiva, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza, así como frente a sanciones, multas, condenas, perjuicios, intereses, costos, gastos, honorarios, contingencias o responsabilidades que se originen directa o indirectamente con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, suspensión, terminación o liquidación del contrato, cuando tales situaciones sean imputables al contratista, a su personal, subcontratistas, proveedores o terceros vinculados por este para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el contratista asumirá de manera exclusiva e integral la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros como consecuencia de actos, hechos, omisiones, negligencia, imprudencia, impericia, incumplimientos contractuales, fallas técnicas, defectos constructivos, accidentes de trabajo, afectaciones ambientales, daños a bienes públicos o privados, violación de normas laborales, de seguridad social, ambientales, sanitarias, urbanísticas o de cualquier otra disposición aplicable durante la ejecución del contrato.

El contratista se obliga a atender directamente, a su costo y bajo su responsabilidad, todas las reclamaciones, procesos, conciliaciones, actuaciones judiciales o administrativas que se promuevan con ocasión de la ejecución contractual, debiendo asumir el pago total de las condenas, sanciones, multas, acuerdos conciliatorios, indemnizaciones, costos procesales, agencias en derecho, honorarios profesionales y demás erogaciones que llegaren a causarse. Así mismo, deberá

reintegrar a la entidad cualquier suma que esta se vea obligada a pagar por hechos atribuibles al contratista o a las personas por él vinculadas para la ejecución del contrato.

La obligación de indemnidad aquí prevista permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o vencimiento, mientras subsistan posibles responsabilidades derivadas de los hechos ocurridos durante la ejecución contractual. La constitución y aprobación de las garantías exigidas en el contrato no limitarán, extinguirán ni reducirán la responsabilidad integral del contratista frente a la entidad o terceros.

En caso de que la entidad sea vinculada a cualquier actuación judicial o administrativa relacionada con hechos imputables al contratista, este deberá comparecer y asumir la defensa correspondiente dentro del término que le sea requerido por la entidad, sin perjuicio de las facultades de la administración para ejercer las acciones legales, contractuales, sancionatorias, fiscales y de repetición a que haya lugar.

La presente cláusula se entenderá incorporada a todas las obligaciones derivadas del contrato y constituye una obligación esencial a cargo del contratista.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [0.5 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. En caso de que el contratista haya obtenido puntaje por criterios socioambientales dentro del proceso de selección, el incumplimiento de las obligaciones ofrecidas en la propuesta relacionadas con dichos criterios dará lugar a la imposición de multas sucesivas conforme a lo previsto en el contrato y la normatividad vigente. Para el criterio social, se entenderá configurado el incumplimiento por cada día en que el contratista deje de cumplir la obligación de vincular y mantener durante la ejecución contractual a personas pertenecientes a los grupos poblacionales ofertados en su propuesta, entre los cuales podrán encontrarse mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas no pensionadas que hayan cumplido la edad de pensión, personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas pospenadas, víctimas del conflicto armado, sujetos de especial protección constitucional o personas en condición de pobreza extrema, de acuerdo con lo específicamente ofertado por el contratista y aceptado por la entidad dentro del proceso de selección.

Así mismo, cuando el contratista haya obtenido puntaje por criterios ambientales, se configurará incumplimiento por cada día en que deje de ejecutar, mantener o acreditar las medidas, compromisos o actividades ambientales ofertadas y evaluadas dentro del proceso de selección.

En cualquiera de los anteriores eventos, la entidad podrá imponer multas equivalentes a [0.05 % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].]

Se causarán multas equivalentes a [0.5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales,

medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si el contratista diligenció la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, se impondrá una multa equivalente a [0.1 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.1 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si el contratista diligenció la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, al Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0.1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si el contratista diligenció el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, al Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [0.2 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [19], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [3] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la

resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de **UN (1) DIA HABIL** siguiente contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Hato Corozal, Nit. 800012638-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td><td>DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS. EN TODO CASO, SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Hato Corozal, Nit. 800012638-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Hato Corozal, Nit. 800012638-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Los amparos adicionales establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 deberán contar, cada uno, con una cobertura mínima equivalente al diez por ciento (10 %) del valor asegurado básico por evento y al veinte por ciento (20 %) por vigencia. Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de su terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en zona rural en la Vereda San Antonio sector Caño Rico municipio de Sabanalarga-Casanare y el domicilio contractual es municipio de Sabanalarga.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en, el

Por la Entidad,	Por el Contratista,
LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ **Alcaldesa Municipal**	**XXXXXXXXXXXXXXX** NIT No. XXXXXXXXXXX R/L XXXXXXXXXXXXXXXXX C.C. No. XXXXXXXXXXXXX

Vo. Bo. ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JAIME IVÁN GONZALEZ SOLARTE
Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno